



Estimado/a compañero/a:

Te presentamos el codificado de infracciones de tráfico en vías urbanas, dirigido a los miembros de las FF.CC.SS. con competencias urbanas.

Hemos querido abarcar sólo este ámbito pues nos debemos de centrar en las características específicas que cada cuerpo tiene en su ámbito competencial, por ello hemos suprimido las infracciones que se realizan en vías interurbanas y travesías, competencia en las que casi nunca, o más bien nunca, interviene la Policía Local

En la mayoría de los artículos desarrollados encontrarás una interpretación de la infracción cometida basada en lo que la normativa establece, así como explicaciones del hecho infringido.

Hemos dedicado más de 100 páginas a las reformas de importancia en los vehículos, detalladas y con imágenes, a raíz de la nueva normativa (entró en vigor el pasado 14 de enero de 2011), así como apartados de las principales infracciones de taxis, mercancías peligrosas e importación de vehículos en su circulación urbana.

Se han añadido nuevas infracciones contempladas en la normativa y que no las recogen otros codificados

. Para obtenerlo envía un mail a aurbanrubio12@gmail.com o llama al teléfono **69 125 36 65**

Precios:

- 1 ejemplar: 18 Euros (IVA incluido).
- A partir de 10 ejemplares: 10% de descuento.
- A partir de 25 ejemplares: 15% de descuento.
- Para pedidos mayores de 50 ejemplares: consultar.
- Entrega a domicilio por correo ordinario, previo ingreso por transferencia (consultar otras

posibles formas de pago).

- Gastos de envío a cargo del comprador (1 ó 2 ejemplares: aprox. 2€, para envíos mayores consultar).
- Para grandes pedidos posibilidad de personalizar las cubiertas con el escudo policial.

Para obtenerlo es necesario rellenar una ficha que identifique al interesado, que será entregada y devuelta debidamente cumplimentada, mediante el correo electrónico reseñado

El codificado se ha editado con una excelente calidad y acabado (a todo color, papel satinado, encuadernación lomo de libro cosido, cubiertas plastificadas...).

De forma gratuita se actualizará el codificado mediante hojas que se podrán pegar en las páginas de tu libro, así lo tendrás actualizado de forma permanente

P.D.: haz extensible a tus compañeros esta información por si fuera de su interés.

Confiando que este novedoso codificado sea de tu interés, recibe un cordial saludo.



Aurelio Urbán



CONTENIDOS CODIFICADOS:

- Ley de Seguridad Vial.
- Reglamento General de Circulación.
- Reglamento General de Vehículos.
- Licencias y permisos de conducción.
- Reglamento General de Conductores.
- Escuelas Particulares de Conductores.
- Seguro Obligatorio de Automóviles.
- Flujograma de actuación por Seguro Obligatorio de Automóviles.
- Intervención policial por omisión de la comunicación de altas/bajas por compañías aseguradoras.
- Intervención policial con taxis.
- Intervención policial con mercancías peligrosas.
- Impuestos Especiales.
- Reformas de importancia en vehículos.
- Reformas en turismos y todoterrenos.
- Reformas en motocicletas y ciclomotores.
- Reformas en vehículos industriales.
- Remolques.



CARACTERÍSTICAS:

- 268 páginas a todo color con separación de la normativa por bandas de colores.
- Medidas: 17 x 12 cm.
- Papel couché brillo (satinado).
- Impresión Offset.
- Encuadernación rústica cosida.
- Portada plastificada.
- Práctico y manejable para portarlo como libro de consulta diaria.

PARA LA ADQUISICION DE EJEMPLARES

69 125 36 65

aurbanrubio12@gmail.com

CODIFICADO DE INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS

PÁGINAS INTERIORES:

Ley de Seguridad Vial

INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS					
Norma	Art.	Apt.	Opc.	ARTICULO 65. Cuadro general de infracciones	Euros
LSV	65	6	5A	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema) ² .	3.000

¹ Causa de inmovilización y depósito del vehículo (Arts. 84 y 85 LSV). No admite cuantía reducida.
² Denuncia dirigida al taller instalador. No admite cuantía reducida.

INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS					
ARTICULO 84. Motivos de inmovilización de un vehículo					
a)	El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, o declarada su pérdida de vigencia.				
b)	El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.				
c)	El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.				
d)	Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas para detectar la ingesta de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares o éstas arrojen un resultado positivo.				
e)	El vehículo carezca de seguro obligatorio.				
f)	Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 % de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro (Reglamento 561/2006 reguladora de los tiempos de conducción y descanso en el transporte de mercancías y viajeros).				
g)	Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor (un menor, independientemente de su edad o estatura, equivale a una plaza).				
h)	El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.				
i)	Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control (tacógrafos y limitadores de velocidad).				
j)	Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes (inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico).				

Reglamento General de Circulación

INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS					
REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN					
Norma	Art.	Apt.	Opc.	ARTICULO 2. Usuarios	Euros
RGC	2	1	5A	Comportarse indebidamente en la circulación (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o tipo de peligro causado).	100

Comete esta infracción quien entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicio o molestia innecesaria a las personas o daños a los bienes. Aplicable a cualquier usuario de la vía.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	ARTICULO 3. Conductores	Pt.	Euros
RGC	3	1	5A	Conducir de forma temeraria (detallar conducta clara y sucintamente) ¹ .	6	500
RGC	3	1	5B	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía (deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo que implica).	-	200
RGC	3	1	5C	Conducir sin la diligencia, precaución y ru distracción necesaria para evitar todo daño propio o ajeno (detalle conducta clara y sucintamente) ² .	-	200

¹ Habrá que tener en cuenta los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el Art. 380 del Código Penal, por conducción de un vehículo a motor o ciclomotor con temeridad manifiesta, poniendo en concreto peligro la vida o la integridad de las personas.
² Conducas negligentes típicas:
 • Circular con un vehículo sin sujetar con ambas manos el sistema de dirección, con riesgo por falta de respuesta en caso de maniobra repentina.
 o En ciclomotores y motocicletas: con una mano, sujetando alimentos, cigarrillo, etc.
 o En turismos: el brazo sobre la puerta, arrojando la ceniza del cigarro por la ventanilla, consultando albaranes (transportistas), etc.
 • Conducir con un brazo o pierna escayolados.
 • Conducir utilizando collarín que impida la libertad de movimientos.

Reformas de importancia en turismos y 4x4

INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS					
<p>El carecer de sistema antemortamiento se denunciará por el Art. 11-15-5A del RDV y el circular con la defensa delantera de tipo cortanieves se denunciará por el Art. 12-5A.</p>					
 <p style="text-align: center;">DEFENSA-FALDÓN TIPO CORTANIEVES</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Imagen: www.furberon.com/vehiculos/</p>					
Norma	Art.	Apt.	Opc.	ARTICULO 10. Reformas de importancia	Euros
RDV	7	2	5A	Effectuar en el vehículo realizado una reforma de importancia sin autorización. Modificación nº 8: por reforma de la carrocería, portando sistema antemortamiento delantero no autorizado.	200
<p>Definición de la infracción: instalación de barras antirroz.</p> <ul style="list-style-type: none"> Colocación de barras en el interior sin autorización: se utilizan normalmente para la competición y deben de estar homologadas y reflejarse en la TIT. Existe un modelo de motocicleta de la marca BMW, que viene instalada de fábrica, pudiendo estar de portar casco si lleva el cinturón de seguridad. Si porte instalado en el exterior del vehículo barras antirroz con aristas vivas sin cubrir, se sancionará por el Art. 12-6A del RDV. No deben estar visiblemente ni aumentar en los márgenes permitidos, las dimensiones excepto si está reflejado en la TIT. 					
 <p style="text-align: center; font-size: small;">Barras antirroz exteriores</p>					

Reformas de importancia en motocicletas/ciclomotoras

INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS					
REFORMAS EN MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES					
MODIFICACIÓN Nº 1:					
<p>Descripción: Modificaciones que afectan a la identificación del vehículo. Listado de las modificaciones más habituales:</p> <p>1.3. Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula.</p>					
MODIFICACIÓN Nº 1. EMPLAZAMIENTO MATRÍCULA. APLICABLE A CATEGORÍAS: QUAD-UTV-L16)					
<p>1.3. Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula. Definición de la infracción: cambio del emplazamiento de la matrícula incluido sus dispositivos de alumbrado y señalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los ciclomotores y motocicletas llevarán una placa posterior, en posición casi o vertical, en el plano longitudinal inclinado, en el centro y por encima del guardabarros posterior en el caso de las motocicletas. Prohibido la ubicación de la matrícula bajo del guardabarros o en un lateral y con los dispositivos reglamentarios. 					
  <p style="text-align: center; font-size: small;">Placa de matrícula a la izquierda de la matrícula</p>					
Norma	Art.	Apt.	Opc.	ARTICULO 10. Reformas de importancia	Euros
RDV	7	2	5A	Effectuar en el vehículo realizado una reforma de importancia sin autorización. Modificación nº 1) cambio de emplazamiento de la placa de matrícula de su ubicación original (posterior ubicación).	200
MODIFICACIÓN Nº 2:					
<p>Descripción: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motora de ciclomotor o motocicletas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se considera reforma del motor en vehículos de 2 ruedas si varía el cubaje, número de cilindros, cambio en la gestión electrónica del motor (chip de potencia), suspensiones y en definitiva, cualquier variación sobre las características técnicas reflejadas en la TIT. Si supone modificación de la potencia máxima, se aplica la reforma 2-9. 					

CODIFICADO DE INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS

Reglamento General de Vehículos

INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS				
REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS				
Norma	Art.	Apr.	Opc.	Carrs
RGV	1	1	SA	500
<p>ARTÍCULO 5. Autorizaciones y sus efectos.</p> <p>Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo.</p>				
<p>1. Caso de inmovilización del vehículo según Art. 12 del RGV y Arts. 84 y 85 LSV. La autorización se plasma en el Permiso de Circulación, definitivo o provisional.</p>				
<p>DEFINICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> RD 840/1979 de 2 de julio, por el que se regula la transición de los reformos de vehículos. RD 2042/1994 de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. <p>Art. 3 RD 2042/1994:</p> <ul style="list-style-type: none"> Componente: el dispositivo sujeto a las disposiciones de una reglamentación particular cuyo fin sea formar parte de un vehículo y que pueda ser homologado de tipo, independientemente del vehículo, cuando la reglamentación particular así lo dispone expresamente. Unidad técnica independiente: el dispositivo sujeto a disposiciones de reglamentaciones particulares cuyo fin sea formar parte de un vehículo y que pueda ser homologado de tipo independiente, pero únicamente para uno o varios tipos de vehículos, siempre que así lo disponga expresamente la reglamentación particular correspondiente. <p>Art. 3 RD 866/2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> Homologación de tipo: procedimiento mediante el cual un Estado miembro certifica que un tipo de vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente cumple los correspondientes requisitos administrativos y requisitos técnicos pertinentes. Homologación de tipo CE: procedimiento mediante el cual un Estado miembro certifica que un tipo de vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente cumple las disposiciones y requisitos de las Directivas. Homologación de tipo nacional: procedimiento de homologación de tipo establecido por la legislación nacional de un Estado miembro; la validez de queda limitada al territorio de ese Estado. 				
Norma	Art.	Apr.	Opc.	Carrs
RGV	6	-	SA	-
<p>ARTÍCULO 6. Restricción de los componentes y unidades técnicas.</p> <p>Se prohíbe la venta de los componentes y unidades técnicas independientes que no cumplan con los requisitos de la legislación que les sea de aplicación (ya homologados).</p>				
<p>1. Se denuncia al que vende estos componentes (establecimientos).</p>				

Reglamento General de Conductores

INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS	
LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCCIÓN (RD. 883/2006)	
<p>VEHÍCULO PARA PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA</p>  <p>Permiso requerido: LCM - A1 - B Velocidad máxima por construcción: 40km/h Peso: <math>350\text{ kg}</math> Edad requerida: 16 años Para transportar pasajero: 18 años (conductor)</p>	<p>VEHÍCULO ESPECIAL AGRÍCOLA autopropulsado a sus conjuntos, cuya masa o dimensiones máximas autorizadas excedan de los límites establecidos para los vehículos ordinarios</p>  <p>Permiso requerido: LVA - B Vehículos de motor: MMA • Con 2 ejes: 10 Tm • Con 3 ejes: 25 Tm Remolques, MMA • Con 2 ejes: 10 Tm • Con 3 ejes: 24 Tm Edad requerida: 18 años</p>
<p>MOTOCICLETAS</p>  <p>Permiso requerido: LCC - AM - B Cilindrada: <math>150\text{ cm}^3</math> Velocidad máxima por construcción: 40km/h Edad requerida: 15 años (hasta 01/09/2010 se podía obtener a los 14 años) Para transportar pasajero: 18 años (conductor); los obtenidos antes de 01/09/2010 podrán llevar pasajero a los 16 años</p>	<p>CICLOMOTOCICLETAS</p>  <p>Permiso requerido: LCC - AM - B Velocidad máxima por construcción: 45km/h Cilindrada: <math>50\text{ cm}^3</math> Edad requerida: 15 años (hasta 01/09/2010 se podía obtener a los 14 años) Para transportar pasajero: 18 años (conductor); los obtenidos antes de 01/09/2010 podrán llevar pasajero a los 16 años</p>
<p>CUATRICICLO LIGERO (4 ruedas)</p>  <p>Permiso requerido: LCC - AM - B Peso: <math>450\text{ kg}</math> Velocidad máxima por construcción: 40km/h Cilindrada: <math>150\text{ cm}^3</math> Potencia máxima: 4 kw Edad requerida: 15 años (hasta 01/09/2010 se podía obtener a los 14 años) Para transportar pasajero: 18 años (conductor); los obtenidos antes de 01/09/2010 podrán llevar pasajero a los 16 años</p>	

CODIFICADO DE INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS

Infracciones taxis

INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS	
INTERVENCIÓN POLICIAL CON TAXIS	
<p>Extracción de la intervención policial con taxis:</p> <ul style="list-style-type: none"> Clase A) auto-taxis. Vehículos que prestan servicios regulares por contador taxímetro en zona urbana o en área unificada de servicio. Clase B) auto-taxis. Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos, por lo general sin contador taxímetro. Clase C) especiales o de abono (alquiler con conductor). Prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanizados, diferentes por su mayor capacidad, tipo, dedicación, finalidad, etc. (sitios) 	
<p>Normativa reguladora:</p> <ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 1763/1978, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros. OCMM que no contradigan este Reglamento. 	
<p>Características de los vehículos clases A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carcasía cerrada con puertas de fácil Delicias del mecanismo para accionar sus ejes por el usuario. Protección de vidrios transparentes (pantallas lunas frías). En el interior abundante estantería. 	
<p>Expedición licencias y tarjeta de autorización:</p> <p>Para la prestación de los servicios al público será precisa la correspondiente licencia de la Entidad Local o Concejoría. La clase A y B precisan Tarjeta de Transportes clase VT.</p>	
<p>Taxímetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aparato que marca los pasos y determina el coste final de la contera. Debe estar priorizado y situado en la parte interior delantera, visible e iluminado de noche. La revisión será verificada mediante un adhesivo situado a la vista dentro del habitáculo (revólver anual por actualización de tarifas o reparación) y además, deberá mostrar una hoja informe de verificación taxímetro, para cambio tarifas anuales, y boletín de control mensual. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario. Se hará constar, de manera visible, al exterior o interior el número de licencia municipal. 	

Infracciones mercancías peligrosas

INFRACCIONES DE TRÁFICO EN VÍAS URBANAS							
<p>Exención parcial clase 3 grupo 3F (GLP (líquido ACR) y gases de botellas con capacidad de explosión <math>1\text{ m}^3</math> o <math>333\text{ kg}</math>)</p> <p>Documentación en vehículos urbanos para consultar el ACR cuando transporten mercancías peligrosas (GLP) en buíles botellas de botellas para suministro de gas.</p>							
<ol style="list-style-type: none"> Permiso de conducción. Autorización CAP (permiso C1 o C) a partir de los expedidos 11/09/2009. Permiso de circulación. Tarjeta de Inspección Técnica. ITV en vigor. Carta de porte. Estimor. Tarjeta de transportes (públicos >MMA 2500 kg y privados >MMA 2500 kg). Seguro. Tagóngrafo (MMA >3.500 kg). Límite de velocidad. Los buíles deben presentar sus etiquetas de peligro correspondientes. <p>Nota: el vehículo no llevará paneles ni etiquetas de peligro.</p>							
<p>Intervención mercancías clase 3</p> <p>Gasóleo: Nº ONU 1202 Gasolina: Nº ONU 1203</p>  <p>Merchancías más comunes en casco urbano etiquetadas en color rojo fijo</p>							
<p style="text-align: center;">Paneles</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">33</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1203</td> <td style="text-align: center;">1202</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Gasolina</td> <td style="text-align: center;">Gasóleo</td> </tr> </table>		33	30	1203	1202	Gasolina	Gasóleo
33	30						
1203	1202						
Gasolina	Gasóleo						
<p>Ubicación de los paneles y etiquetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Panel naranja: 1 delante y otro detrás. Etiquetas: 1 en los laterales y detrás. 							